

INFORME QUE RINDE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA EN SESION DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, PARA ESTUDIO Y OPINION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AGREGAN VARIOS PARRAFOS AL ARTICULO 43 DE LA LEY No. 20-00, SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL 8 DE MAYO DEL AÑO 2000, PRESENTADO POR EL SENADOR JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ. LEIDO EN SESION DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

(EXPEDIENTE No. 00562-2005-SLO-SE)

La Comisión luego de realizar un análisis profundo sobre el contenido del proyecto de ley y haber escuchado los diferentes sectores que inciden en el sector farmacéutico nacional, así como otros sectores que intervienen en las normas y procedimientos que rigen la Propiedad Industrial, ha decidido rendir **INFORME DESFAVORABLE** sobre el referido proyecto de ley por entender lo siguiente:

1.- Que se trata de un proyecto de ley que tiende a modificar el artículo 43, de la Ley No. 20-00, de fecha 10 de mayo del 2000, sobre Propiedad Industrial, que en su artículo 1ro. pretende permitir la concesión automática de licencias obligatorias para patentes de invención, una vez agotado el plazo que prevé la referida Ley, por ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI). En ese sentido la Comisión entendió que esta medida entra en contradicción con las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, en sus Artículos 30, 31 y 62, que exige el cumplimiento específico de requisitos para la concesión de licencias obligatorias, así como con el Artículo 15 del Acuerdo de Libre Comercio suscrito por los Estados Unidos de América, la Naciones Centroamericanas y la República Dominicana (DR-CAFTA).

2.- El proyecto de ley en su Artículo 2, tiende a modificar el Artículo 166 de la Ley 20-00, que actualmente sanciona los infractores de los derechos de patentes de invención, con multas y prisión, en tanto el proyecto de ley plantea la eliminación de la pena de prisión a dichos infractores, lo que resulta improcedente, toda vez que el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, sugiere que se establezcan

Informe Comisión Especial
Proyecto de Ley mediante el cual se le agregan
varios párrafos al Artículo 43 de la Ley 20-00 sobre
Propiedad Industrial del 8 de mayo del año 2000,
Página No. 2.

sanciones drásticas para evitar que se violen los derechos de propiedad intelectual e industrial en los territorios de los países miembros. Por consiguiente la Comisión entiende impropio la eliminación de tal disposición.

3.- El Proyecto de Ley plantea en su Artículo 3, que para la aprobación de comercialización de nuevos productos farmacéuticos, las autoridades sanitarias nacional no exigirán la presentación de informaciones consideradas no divulgadas, secretas o confidenciales sobre seguridad, eficacia y eficiencia, que sirvan como apoyo para la solicitud de aprobación de dichos productos. En ese sentido, la Comisión entiende que dicha norma va en contra de la Ley General de Salud (No. 42-01), al impedir que las autoridades competentes puedan verificar si los productos farmacéuticos que se produzcan, son verdaderamente seguros y confiables para la salud; además que choca con el espíritu para lo cual fue aprobado el Tratado de Libre Comercio, así como con el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, que exigen transparencia y competitividad.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
Presidente

FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS
Vicepresidente

TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
Secretario

FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY
Vocal

JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ
Vocal